

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 7 DE ENERO DE 1992

Nº 21.947

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 319

(De 29 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 320

(De 29 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 321

(De 29 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 322

(De 29 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 323

(De 29 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 324

(De 29 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 325

(De 29 de noviembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 319

Panamá, 29 de noviembre de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Firma Forense VILLALAZ Y ASOCIADOS, en calidad de apoderada especial de la empresa EMBALAJES Y ALMACENAJES PANAMA, S.A., o PANAMA PACKING & STORAGE, S.A., Sociedad Anónima debidamente inscrita al Tomo 783, Folio 440, Asiento 125311, de la Sección de Personas (Mercan-



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
ARCHIVESE

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

til) del Registro Público; cuyo Presidente y Representante Legal es el señor FERNANDO ALEGRE JURADO, ha solicitado ante la Dirección General de Aduanas Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la empresa EMBALAJES Y ALMACENAJES PANAMA, S.A., o PANAMA PACKING & STORAGE, S.A., ha consignado a favor del Tesoro Nacional la Fianza No. 09001 M 3724 de Cumplimiento de Contrato, expedida por COMPAÑIA DE SEGUROS CHAGRES, S.A., el 25 de febrero de 1991 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) y fecha de vencimiento 3 de febrero de 1992, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones según lo normado en el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la mencionada empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza descrita la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Nota No. 782-DCC-SUB del 30 de agosto de 1991, suscrita por el Director Consular-Comercial de la Contraloría General de la República. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima EMBALAJES Y ALMACENAJES PANAMA, S.A. o PANAMA PACKING & STORAGE, S.A. Renovación de Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el término de un (1) año, a partir de la expedición

de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 3 de diciembre de 1991

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 320

Panamá, 29 de noviembre de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Firma Forense AROSEMENA & RAMSEY, en calidad de apoderados especiales de la Sociedad DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., inscrita en el Registro Público en la Ficha 19214, Rollo 0908, Imagen 0273, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), cuyo Representante Legal es el señor Jorge Batinovitch V., solicita ante esta Dirección General Renovación de la Licencia a la empresa antes mencionada para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
- 2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- Las Mercancías deben ser transportadas

en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., ha consignado la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0351. 01. 2757, expedida el 28 de junio de 1991 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) con fecha de vencimiento 20 de septiembre de 1992, a favor del Tesoro Nacional, según Nota No. 723-DCC-SUB del 2 de agosto de 1991, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones según lo normado en el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Nota No. 867-DCC-SUB del 20 de septiembre de 1990, suscrita por el Director Consular Comercial de la Contraloría General de la República. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA DAVID, S.A. debidamente inscrita a Ficha 19214, Rollo 0908, Imagen 0273 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), renovación de Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el térmi-

no de un (1) año, a partir de la expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 321

Panamá, 29 de noviembre de 1991

En atención al Decreto No. 103 del 7 de julio de 1958 y al Decreto No. 174 del 22 de septiembre de 1949, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial suscrito por el Licenciado JAIME J. JOVANE, en calidad de Apoderado Especial de la Empresa CATERAIR INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo 457, Folio 153, Asiento 99257 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor SANTANA AROSEMENA ABREGO, solicita formalmente ante este Despacho se le conceda Prórroga de la Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial ubicado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la preparación y venta de comidas, bebidas y prestar servicios de abastecimiento a las aerolíneas de vuelos internacionales, de acuerdo al Contrato de Arrendamiento No. 37/86 celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la mencionada empresa.

Que el petente manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que incluya el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones está la que dispone el Artículo 9o. del Decreto No. 103 de 1958, consistente en que las empresas de aviación que quieran acogerse al mencionado Decreto deberán prestar fianza en la forma y cuantía que señale la Contraloría

General de la República, con el objeto de garantizar cualquier perjuicio que el fisco pueda sufrir con motivo de esta clase de operaciones.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Decreto No. 103 de 1958, CATERAIR INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional la Fianza No. 81B01987J de cumplimiento de Contrato del 12 de diciembre de 1990, por la suma de SESENTA MIL BALBOAS (B/.60.000.00) y el Endoso No. 1 del 14 de febrero de 1991, expedidos ambos por la COMANIA DE SEGUROS (ASSA), S.A., que vence el 31 de diciembre de 1991, mediante el cual se aumenta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), según Nota No. 427-DCC-SUB expedida el 8 de mayo de 1991 por el Director Consular - Comercial de la Contraloría General de la República.

Que en virtud del párrafo 2o. del Artículo 7o. del Decreto No. 103 de 1958, la empresa peticionaria deberá pagar la suma de CINCO BALBOAS (B/.5.00) por cada expedición de mercancías que llegue al país para la operación de transporte y suministro a los aviones.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro por Medio de la Dirección General de Aduanas le corresponde examinar cuidadosamente si los comestibles y demás elementos que ingresen al área exenta de cada empresa y que deben suministrarse a los aviones pertenecen a la clase de mercancías de consumo y uso a que se refiere la excerta legal citada en el párrafo anterior. Asimismo, corresponde vigilar que los comestibles y otros elementos sean retirados del área exenta únicamente para llevarlo a la aeronave correspondiente.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad anónima CATERAIR INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A., Renovación de Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial ubicado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado exclusivamente a la venta y preparación de comidas, bebidas y prestar servicio de abastecimiento a las aerolíneas de vuelos internacionales, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, conforme al Contrato de arrendamiento No. 37/86 celebrado entre la mencionada empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil, sin perjuicio del proceso administrativo penal que se entable como consecuencia del uso indebido de la presente Licencia.

MANTENER vigente la Fianza consignada a favor del Tesoro Nacional en la Contraloría General de la República.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO J. GALINDO M.
Ministro de Hacienda y Tesoro
RODRIGO H. AROSEMENA
Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 322

Panamá, 29 de noviembre de 1991

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el
Órgano Ejecutivo de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado en este despacho, suscrito por el Licenciado HECTOR CASTILLO RIOS, en calidad de apoderado especial de la Sociedad Intercontinental Trading Organization, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 19114, Rollo 900, Imagen 200 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, solicita se le conceda renovación de la Licencia para seguir prestando el Servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas.

Que la Contraloría General de la República recibió mediante Nota No. 697 DCC-SUB del 26/7/91 la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.102,400.00), a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FC-42-91 expedida el 22 de Abril de 1991 por la Cía Internacional de Seguros, S.A., y que expira el 17 de abril de 1992. Esta fianza ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 841 del 16 de septiembre de 1952.

Que la empresa está obligada a mantener vigente la fianza de garantía consignada en la Contraloría General de la República, con modificaciones en la cuantía que se le hagan por el término de duración a la presente concesión; su incumplimiento genera la cancelación o suspensión de la licencia;

Que el petente presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, el cual se detalla a continuación:

MARCA	AÑO	MOTOR	CARGA UTIL (Tons.)
TOYOTA DYNA	1991	B1145585	2.58
INTERNACIONAL	1978	D19060284	5.82
INTERNACIONAL	1978	D19060503	5.95
FORD	1987	IFDXR82A9HVA66307	10.78
G.M.C.	1973	TH190DV557614	13.46
FRUEHAUF	1975	1-49495-7	12.24
MONON	1967	10502	13.76
LUFKIN	1966	18708	12.18
LUFKIN	1966	18709	12.18
LUFKIN	1966	18719	12.36
TOYOTA	1985	2L0978334	1.00
TOYOTA	1985	2L1017065	1.00
TOYOTA LITEACE	1986	1C0467500	1.00
FRUEHAUF	1975	380415MEF	12.58

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad INTERCONTINENTAL TRADING ORGANIZATION, S.A., renovación de la Licencia para prestar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como Almacenes Oficiales de depósitos y los Depósitos de Mercancías a la Orden, por un período de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la fianza de garantía citada en la parte motiva de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 323

Panamá, 29 de noviembre de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Firma Forense CARRERA Y PEREZ, en calidad de Apoderada Especial de la empresa AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A., (AGENSA), sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público; cuyo Presidente y Representante Legal es la señora ELY MIREYA CORRO DE NEWBALL, ha solicitado ante la Dirección Renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglame-

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 2 de diciembre de 1991

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

mentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la empresa AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional la suma de MIL BALBOAS (B/.1.000.00) mediante Cheque Certificado No. 392 del 25 de julio de 1989, girado contra el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones según los normados en el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza descrita la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Certificación expedida el 11 de junio de 1991 por el Contralor General de la República. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), Renovación de Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercaderías, que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con el ordinal 2o. del Artículos 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el término de un (1) año, a partir de la expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de

agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 324

Panamá, 29 de noviembre de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Firma Forense MONCADA Y MONCADA, en calidad de Apoderada Especial de la empresa AGENCIA MARITIMA DELFINO S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 127722, Rollo 12916, Imagen 151, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; cuyo Presidente y Representante Legal es el señor PETER LAURENCE STEVENS, ha solicitado a esta Dirección General, Renovación de la Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportados en Transportes Asegurados (Decreto 841 de

1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la empresa AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional la Fianza No. 09001M3725 de cumplimiento de Contrato expedida por COMPANIA DE SEGUROS CHAGRES, S.A., por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) con vigencia el 25 de febrero de 1991 y expira el 8 de marzo de 1992, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Nota No. 651-DCC-SUB del 9 de julio de 1991, emitida por el Director Consular Comercial de la Contraloría General de la República, por el Contralor General de la República. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., Renovación de Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercaderías, que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con el ordinal 2o. del Artículos 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el término de un (1) año, a partir de la expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de

agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 325

Panamá, 29 de noviembre de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Firma Forense ARIAS ALEMAN Y MORA, en calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad AMERICAN SALES CORPORATION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropetículas (Mercantil) a la Ficha 212813, Rollo 24454, Imagen 0075; cuyo Representante Legal es el señor BENJAMIN FONG, ha solicitado ante esta Dirección General renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidos al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales

(Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la sociedad anónima AMERICAN SALES CORPORATION, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0379.01.2425, expedida el 9 de abril de 1991 por AFIANZADORA PANAMA, S.A., por mil balboas (B/.1,000.00) a favor del Tesoro Nacional, con vencimiento el 5 de diciembre de 1991, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones según lo normado en el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Nota No. 494-DCC-SUB de 23 de mayo de 1991, emitida por el Director Consular Comercial de la Contraloría General de la República. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima AMERICAN SALES CORPORATION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, Renovación de Licencia para continuar dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercaderías, que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad con el ordinal 2o. del Artículos 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el término

no de un (1) año, a partir de la expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA
Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 3 de diciembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. 11-91

Suministro de comidas necesarias para los trabajadores y personal de la Autoridad Portuaria Nacional, para el Puerto de Balboa y para el Puerto de Cristóbal

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de enero de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicadas en el tercer piso del edificio Dorchester en Vía España, para el Suministro de Comidas Necesarias para los Trabajadores y Personal de la Autoridad Portuaria Nacional, para el Puerto de Balboa y para el Puerto de Cristóbal.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal; al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete

No. 45 del 20 de febrero de 1990; al Pliego de Cargos y Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.04.0.2.0.02.00.209, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 23 de diciembre de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Conferencia de la Institución para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de Servicios Portuarios y a un costo de B/. 25.00 pagaderos en la Caja de Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaran en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

LICDO. JERRY SALAZAR

Director General
Autoridad Portuaria Nacional

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad Dario Angel Rodríguez y Cia., S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 253454 - Rollo 33839, imagen 3013. En esta forma se da por ausente la Razón Social "Cafetería Académica" L-213 592-81. Segunda Publicación.

Panamá, a la sociedad Abadía y Antónadis, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 253454 - Rollo 33839, imagen 3013. En esta forma se da por ausente la Razón Social "Cafetería Académica" L-213 592-81. Segunda Publicación.

AVISO

Por este medio quiero hacer de conocimiento

público que he transferido en venta el negocio denominado **LAVAMATICO EL INVICTO**, amparado por la Licencia Comercial No. 14.943, ubicada en Colón # 1002, al señor Suñir N. Jottam.

NG KAM TAG
L-212 739-19
Segunda publicación

AVISO

Se notifica a todos los interesados que la licencia No. 5, persona Natural denominada **CENTRO**

MEDICO CHANIS del Sr. HERACLIO ALBERTO CHANDECK ESPER, se declara disuelta por Cambio de Licencia L-213 422-47. Segunda publicación.

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **TALLER DE LLANTERIA Y BUCEO PAPO**, ubicado en calle 16

Avenida Meléndez No. 15, 121, Barrio Sur, Colón, fue vendido al señor Roberto Ignacio Saucedo Guerrero, con cédula 3-84-2542, por medio de la Escritura Pública No. 595 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, dicho negocio estaba amparado por la Licencia Comercial tipo "B" No. (15,285), debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

NG SUN KEUNG
Cédula N-14-365
L-212.364.88
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 8.438 de 12 de septiembre de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada **ABARROTERIA Y CARNICERIA, LAVAMATICO CHITREANO**, ubicado en la cada No. J-77 Santa Librada, 3 etapa de esta ciudad, al señor CHEUK SHUI SUN.

Panamá, 12 de septiembre de 1991.

LUIS HUMBERTO SOLIS
VALDES

Cédula No. 6-32-369

L-
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **DARIER OVERSEAS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 502 del 21 de enero de 1977, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 008569, Rollo 341, Imagen 0164, el día 27 de enero de 1977

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.242 de 13 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 008569, Rollo 33842, Imagen 0041, el día 19 de noviembre de 1991

L-212.765.43

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WACHERNA S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 11.767 del 21 de diciembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 122782, Rollo 12338, Imagen 0204, el día 27 de diciembre de 1983

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.995 de 6 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 122782, Rollo 34083, Imagen 0058, el día 17 de diciembre de 1991

L-212.765.43

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **EUROACCOUNTING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 4958 del 4 de agosto de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 029231, Rollo 1466, Imagen 0341, el día 17 de agosto de 1978

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.352 de 18 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 029231, Rollo 33865, Imagen 0105, el día 21 de noviembre de 1991

L-212.765.43

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.301 del 6 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 209190, Rollo 34142, Imagen 0019, ha sido disuelta la sociedad denominada **HALLEY AUTOMOTRIZ, S.A.** el 26 de diciembre de 1991.

Panamá, 31 de diciembre de 1991

L-213.788.24

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.192 del 10 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha Escritura en la Ficha 173020, Rollo 34098, Imagen 0130, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"BACCARA ZUERICH S.A."** Panamá, 19 de diciembre de 1991

L-213.677.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.026 del 4 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 186755, Rollo 34040, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"YOUNGTOWN HOLDINGS CORPORATION"** Panamá, 18 de diciembre de 1991

L-213.677.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.462 del 19 de noviembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 205493, Rollo 33942, Imagen 0141, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"EGILUX TRADING INC."** Panamá, 4 de diciembre de 1991

L-213.677.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.390 del 18 de noviembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 080302, Rollo 33950, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"MIRNI AND GROUP S.A."** Panamá, 4 de diciembre de 1991

L-213.677.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

10.538 del 21 de noviembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 116476, Rollo 33969, Imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"COOP-GRAIN, S.A."** Panamá, 6 de diciembre de 1991

L-213.677.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.474 del 20 de noviembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 172146, Rollo 33982, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DOTHAN TRADING INC."** Panamá, 6 de diciembre de 1991

L-213.678.57

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.539 del 21 de noviembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 098233, Rollo 33977, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"DELAGNY FINANCES, S.A."** Panamá, 6 de diciembre de 1991

L-213.678.57

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.475 del 20 de noviembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 140520, Rollo 33958, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"REGONCA FINANCIAL S.A."** Panamá, 6 de diciembre

de 1991

L-213.678.57

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.448 de 6 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1991, a la Ficha 142406, Rollo 34110, Imagen 0020 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **WORMAN, S.A.**

L-213.577.39

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.283 de 3 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1991, a la Ficha 181059, Rollo 34090, Imagen 0155 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **WEALD INTERNATIONAL, INC.**

L-212.627.80

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.737 de 13 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 1991, a la Ficha 104542, Rollo 34124, Imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **HOLDING ALBANA, S.A.**

L-212.627.80

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.759 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de diciembre de 1991, a la Ficha 114889, Rollo 34145, Imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **CONCORD CONSULTING CORP.**

L-213.577.39

Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **VAN-TAG**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **FIRENZE, S.A.**, señora **MARIA ELENA LAO DE GARCIA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2063 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **VAN-TAG**, Solicitud No. 054289, Clase 25, propuesta por la sociedad **THE VAN GRACK COMPANY**, a través de sus apoderados la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. **ILKA CUPAS DE OLARTE**
Funcionario Instructor
DIOSELINA, MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, diciembre 13 de 1991
L-211 583 89
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **GMB y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **AUTOREL INTERNACIONAL, S.A.** señora **LEU WANN SHYAN** o **CARL LEU**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2026 a la solicitud de registro de la marca de comercio **GMB y Diseño**, No. 051857, Clase 12, propuesta por la sociedad **GENERAL MOTOR CORPORATION**, a través de sus gestores oficiales **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. **ILKA CUPAS DE OLARTE**
Funcionario Instructor
DIOSELINA, MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 17, de 1991
L-211 583 05
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SIDE I"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **TREMONT, INC.**, señora **NIDIA DELGADO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2015 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SIDE I"**, Solicitud No. 051552, Clase 25, propuesta por la sociedad **NIKE, INC.**, a través de sus Apoderados Especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO **HOMERO A RODRIGUEZ**
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, diciembre 13 de 1991
L-211 583 71
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **AXCESS Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ACCESORIOS, S.A.**, (ACCESA), señora **GLADYS MAMIVE ANGEL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2008 Solicitud No. 055089, Clase 14, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **"AXCESS Y DISEÑO"**, propuesta por la sociedad **THE LIMITED STORES INC.**, a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO **ASCENSION I BROCE**
Funcionario Instructor
NORIS C DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, diciembre 26 de 1991
L-213 507 37
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1962 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"WANTED"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **RIVOLTA, S.A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1962, Solicitud No. 053964, Clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio **"WANTED"**, propuesta por la sociedad **MRZ AGUIA COMERCIO E INDUSTRIA DE ROUPAS LTDA**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **CAJIGAS & CONSORCIOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO **RICARDO A MARTIN I**
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, diciembre 27 de 1991
L-213 670 43
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 001-DRA-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de la Re-
forma Agraria, al públi-
co,

HACE SABER:

Que la señora **VICENTA RODRIGUEZ (L)** o **VICENTA TUÑÓN (U)** y **OTRA**, vecina del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-35-950, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. _____, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____, Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en CAMPANA, con una superficie de 0 Has + 8114.08 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Chica a la C.I.A. (Interamericana) y terrenos de INRE-NARE

SUR: Terreno de Tomás Gallardo y Eva María Tuñón y Julio Ortiz

ESTE: Terreno de Julio Ortiz y C.I.A.

OESTE: Terreno de Tomás Gallardo y Eva María Tuñón y camino a Chica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 3 del mes de enero de 1992

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-213.778.02
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 125

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor **JOSE ROSARIO DE LA CRUZ SANCHEZ**, panameño, mayor de edad, unido, oficio taxista, con residencia en La Pesa casa No. s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 8-88-204

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA GLORIA, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472, Terreno Municipal con 30.00 Mts

SUR: Calle La Gloria con 30.00 Mts

ESTE: Calle San José con 20.00 Mts

OESTE: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472, Terreno Municipal con 20.00 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oírse las (s) que se encuentran afectadas

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos noventa y uno - (Fdo.) LIC. CEFERINO A.

ESPINO Q.
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno - Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de
Catastro Mpal.
L-213.548.12
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 090-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que **MARIA ENCARNACION ODA QUINTERO**, vecina del Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal # 7-15-21, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-90-90, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 hectáreas con 0753.20 metros cuadrados, ubicadas en EL BEBEDERO, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Humberto Oda

SUR: Terreno de Héctor Ortega

ESTE: Terreno de Humberto Oda

OESTE: Quebrada Ocho Pasos, terreno de Angélica Quintero y Aquiles Oda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la Corregidora de EL BEBEDERO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de noviembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-363066
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 078-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE DE LOS REYES MONTENEGRO M.**, vecino del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal: 6-62-501, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0084, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 0992.10 M2, ubicadas en el Corregimiento de SABANAGRANDE, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José María Molina

SUR: Camino de Los Cortallillos al Ciruelo

ESTE: Oda El Ciruelo camino de El Ciruelo a Los Cortallillos

OESTE: Isabel Mariagón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de octubre de 1991.

JOSE BENITO
RODRIGUEZ

Funcionario
Sustanciador, a.i.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-352580
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 091-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **MARITZA SENELIA AYALA DE BATISTA**, vecina del Corregimiento de EL SESTEADERO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-73-200, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-131-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 1,404.66 metros cuadrados, ubicados en LA JAMINA, Corregimiento de LA JAMINA, Distrito de PO-CRI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Río Muñoz

SUR: Terreno de César Jiménez

ESTE: Terreno de Tomás Aparicio

OESTE: Terreno de Maritza Senelia Ayala de Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PO-CRI, y en la Corregidora de LA JAMINA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de noviembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363773
Unica publicación